

cional, en sustitución del Mayor General Rafael A. Espailat, O. G., M.M., E.N., con efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111 de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 567, que concede naturalización dominicana al señor Abraham Arbaje Sido.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 567

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Abraham Arbaje Sido, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle General Cabral No. 6 de Las Matas de Farfán, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 9931 Serie 11, debidamente renovada para el año 1954, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Abraham Arbaje Sido, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho

funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 568, que autoriza al Ayuntamiento de Guayubín a conceder jubilación al señor Manuel Antonio Escarfulleur T.

(G. O. No. 7798, del 29 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 568

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Guayubín, en fecha 7 de diciembre de 1954;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 del 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Guayubín a asignar al señor Manuel Antonio Escarfulleur T., quien ha desempeñado las funciones de Alcalde Pedáneo de la Sección de Hato del Medio Abajo desde el año 1908, y quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$10.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefac-